



Proyecto de Ley N° 8489/2024-LR

JUAN CARLOS MORI CELIS
Congresista de la República

Los congresistas, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **JUAN CARLOS MORI CELIS**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22°- C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN EN LA RUTA DE SHAMBOYACU EN EL DISTRITO DE SHAMBOYACU, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN – NUEVO LORETO – NUEVO PICOTA – SAN JUAN DE SHAMBIRA EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA, PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera de integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, región San Martín – Nuevo Loreto – Nuevo Picota – San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, región Loreto.

Artículo 2°.- Acciones del Estado

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de sus competencias, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado en coordinación de los gobiernos regionales de Loreto y San Martín priorizan las acciones conducentes a la formulación de los estudios técnicos de prefactibilidad y factibilidad para la ejecución de la infraestructura de integración vial interregional de Loreto y San Martín en cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/07/2024 18:55:07-0500

Lima, 08 de julio del 2024



Firmado digitalmente por:
MONTEZAFACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/07/2024 12:38:26-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 14:49:16-0500

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE INTEGRACIÓN EN LA RUTA DE
SHAMBOYACU EN EL DISTRITO DE SHAMBOYACU, PROVINCIA DE
PICOTA, REGIÓN SAN MARTIN – NUEVO LORETO – NUEVO PICOTA –
SAN JUAN DE SHAMBIRA EN EL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA,
PROVINCIA DE UCAYALI, REGIÓN LORETO.**



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 12:30:28-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/07/2024 12:30:38-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 14:22:08-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2024 17:01:11-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa es de carácter declarativo, que se formula atendiendo en respuesta al clamor, las justas y democráticas demandas de la población de los 18 pueblos de Valle del Alto Pauya que está conformado por Flor de Café, Nuevo Chimbote, Alto Contamana, La Conquista, Nueva Picota, Vista Hermosa, Pampas del Inca, Playa Hermosa, Tahití, Sangamayo, Flor de Selva, Nuevo Ucayali, Olivos, Flor del Oriente, Saguan de Chambira, Nuevo Loreto, Torrellal, y Chantall, todas ellas pertenecientes al distrito de Pampa Hermosa, en la provincia de Ucayali, región Loreto, donde habitan alrededor de 5,500 personas, que en su mayoría está conformado por migrantes de diversas partes del país que se asentaron con la perseverancia de generar riqueza con el trabajo constante y tener mejores condiciones de calidad de vida.

Sin embargo, la falta de condiciones adecuadas de transitabilidad hace que el Valle del Alto Pauya, no sea competitivo, dado que la producción agrícola, pecuaria, acuícola y ganadera no llegan al mercado para su oferta con precios competitivos, lo que hace que la población se vea frustrada en sus aspiraciones de progreso económico y social, que permita para a su familia tener una buena educación, un servicio de salud acorde a sus necesidades, entre otros servicios públicos como la energía eléctrica, el internet que no están presente en el valle, por la desatención del gobierno nacional y los gobiernos subnacionales.

El problema más significativo y de trascendental importancia para las poblaciones del Valle del Alto Pauya, es la distancia que existe para acceder a la capital del distrito de Pampa Hermosa a donde pertenecen los 18 pueblos, dado que por su ubicación geográfica tiene como uno de los problemas más significativos, la distancia territorial para el acceso a la capital del distrito de Pampa Hermosa que demanda un viaje de entre de tres (03) a cuatro (04) días de viaje vía terrestre.

La petición de las autoridades y de la población para la presentación de proyecto de ley declarativo deberá considerarse como mecanismo de participación ciudadana que ejerce su derecho constitucional en torno a la determinación voluntaria y participativa de los pobladores de Valle del Alto Pauya, para que los estamentos del Estado adopten acciones inmediatas.

En ese sentido el artículo 31° de la Constitución Política, establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación, a través del derecho de petición para

garantizar la neutralidad estatal para atender las justas demandas de la población que ha sido olvidado por encontrarse en el extremo del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana.

Situación que, amerita reflexionar y desde esa perspectiva el Estado tiene el deber de priorizar la construcción de la carretera de integración en la ruta de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, región San Martín – Nuevo Loreto – Nuevo Picota - Nuevo Loreto – San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, región Loreto, para dar posibilidad de desarrollo sostenible al Valle del Alto Pauya, y permitir su articulación con el mercado para su desarrollo económico y comercial en beneficio de la población.

Sin embargo, requiere de la evaluación respecto a los beneficios o implicancias que podrá originar la construcción de la carretera, que requiere del estudio de impacto ambiental, dado que el Valle del Alto Pauya se encuentra en la cercanía de la Parque Nacional de la Cordillera Azul, y dicho factor es de mucha importancia que debe ser considerado para el tipo de carretera, por cuanto el trazo de la carretera, puede originar el incremento de los indicadores de degradación en los ecosistemas, que puedan involucrar pérdida de bosques naturales, alteración de los ecosistemas y la biodiversidad existentes en la zona.

Por eso es necesario que se realicen los estudios técnicos correspondientes que se sustenten la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades actuales y de las futuras generaciones, que permitan determinar su viabilidad ambiental, económica y social conforme a la normatividad vigente, respecto a los posibles impactos ambientales del proyecto de inversión que se promueve, lo cual podría vulnerar el principio de sostenibilidad, establecido en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el artículo 119° de la Constitución Política, establece que los ministerios son los encargados de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, como entidades rectoras.

De igual manera los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias funcionales previstas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son los responsables de promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral

sostenible dentro del ámbito de su circunscripción, conforme a sus respectivos planes concertados de desarrollo de conformidad con las políticas y planes nacionales, correspondiendo determinar las brechas de infraestructura vial, así como definir los objetivos de desarrollo nacional, regional y local mediante el establecimiento de metas e indicadores con la planificación estratégica bajo los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Para cual, se deberá tener presente la capacidad de gasto de capital y del gasto corriente para la operación y mantenimiento de la futura infraestructura vial, generados por la generación de las inversiones, en concordancia con el Principio de Equilibrio de Presupuesto contemplado en el artículo 78° de la Constitución Política y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no se encuentran previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

La carretera para integrar parte del territorio del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana con las vías de comunicación del departamento de San Martín a través de la ruta de Shamboyacu – Nuevo Loreto – Nuevo Picota - Nuevo Loreto, en la cuenca del río Alto Pauya con el distrito de Shamboyacu del departamento de San Martín de aproximadamente de 25 kilómetros beneficia a más, es de vital importancia para el desarrollo de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y con la construcción de las vías de comunicación terrestre de Loreto para unir con las carretera del departamento de San Martín, tiene la finalidad de afianzar el desarrollo económico y social sostenible de las poblaciones en abandono, y en el futuro reducir las brechas de conectividad terrestre.

Así como el tiempo de traslado de la producción agrícola, acuícola, y forestal al mercado interno y externo que representa ahorro de tiempo para las zonas que se encuentran aislados del Perú, debido a que la población en gran parte está dedicada a la actividad extractiva y recolectora, donde predomina la economía de subsistencia, y el diseño del proyecto para la construcción de carretera exige la reducción del impacto ambiental en la zona de intervención, sobre todo en áreas de bosques naturales.

La ruta que requiere se ser construida es: Puente Shamboyacu – Caserío Bolívar - Caserío Chambira - Caserío Vista Alegre – Caserío Paraíso - Alto Contamana del distrito de Shamboyacu de la provincia de Picota del departamento de San Martín – Centro Poblado Alto Contamana – Centro Poblado Nuevo Loreto – Centro Poblado Nuevo Picota – Centro Poblado La Conquista – Centro Poblado Flor del Oriente – Centro

Poblado Pampas del Inka – Centro Poblado San Juan de Shambira de Valle del Alto Pauya del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana del departamento de Loreto con una distancia de 46 Kilómetros 978 metros, que incluye el tramo del Centro Poblado de Nuevo Loreto – Centro Poblado La Conquista de la jurisdicción del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana del departamento de Loreto.

Cuadro N° 01

Distancia de acceso desde Puente Shamboyacu – Distrito de San Martín hasta Centro Poblado Nuevo Loreto Distrito de Pampa Hermosa

Tramo	Distancia	Tipo de Vía	Distrito
Puente Shamboyacu – Caserío Bolívar	02+990.00	Trocha carrozable	Distrito de Shamboyacu Picota San Martín
Caserío Bolívar – Caserío Chambira	02+050.00	Trocha carrozable	
Caserío Chambira – Caserío Vista Alegre	00+855.00	Trocha carrozable	
Caserío Vista Alegre – Caserío Paraíso	05+250.00	Trocha carrozable	
Caserío Paraíso – Alto Contamana	06+650.00	Trocha carrozable	
C.P. Alto Contamana – C.P. Nuevo Loreto	06+920.00	Trocha carrozable	Distrito de Pampa Hermosa Ucayali Loreto
C.P. Nuevo Loreto – C.P. Nuevo Picota	07+485.00	Trocha carrozable	
C.P. Nuevo Loreto – C.P. La Conquista	03+680.00	Trocha carrozable	
C.P. La Conquista – C.P. Flor del Oriente	07+123.00	Trocha carrozable	
C.P. Flor del Oriente – C.P. Pampas del Inka	05+011.00	Trocha carrozable	
C.P. Pampas del Inka – C.P. San Juan de Shambira	03+964.00	Trocha carrozable	
TOTAL DE DISTANCIAS DE LA CARRETERA	46+978.00		

Los beneficios directos con la construcción de la carretera son cerca de 20 mil habitantes, del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto y del distrito de Shamboyacu de la provincia de Picota del departamento de San Martín, conforme se ilustra en el cuadro siguiente.

El Estado peruano está obligado a promover el desarrollo sostenible y equilibrado de las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema conforme dispone el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, que señala que el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura, la misma que estaría cerrando las brechas de pobreza y pobreza extrema pobreza.

Conforme a lo establecido por la Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente para desarrollar, ampliar y mejorar las vías de la Infraestructura vial nacional, y dicha función se hace efectiva a través del Proyecto Especial de Infraestructura de transporte Nacional - Provias Nacional, como unidad ejecutora del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme establece el D.S. N° 033-2002-MTC.

Por su parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado, establecido en el D.S. N° 029-2006-MTC, se constituye en Unidad Ejecutora, dependiente del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transportes departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país, y tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural.

Cuadro N° 02

POBLACIÓN DIRECTAMENTE BENEFICIARIA

Departamento	Provincia	Distrito	N° de Población
Loreto	Ucayali	Pampa Hermosa	8,412
San Martín	Picota	Shamboyacu	11,035
Total de beneficiarios directos			19,447

Fuente: <https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/identificada> al 31 de marzo del 2024

Gráfico N° 01: Ubicación de la ruta de la carretera

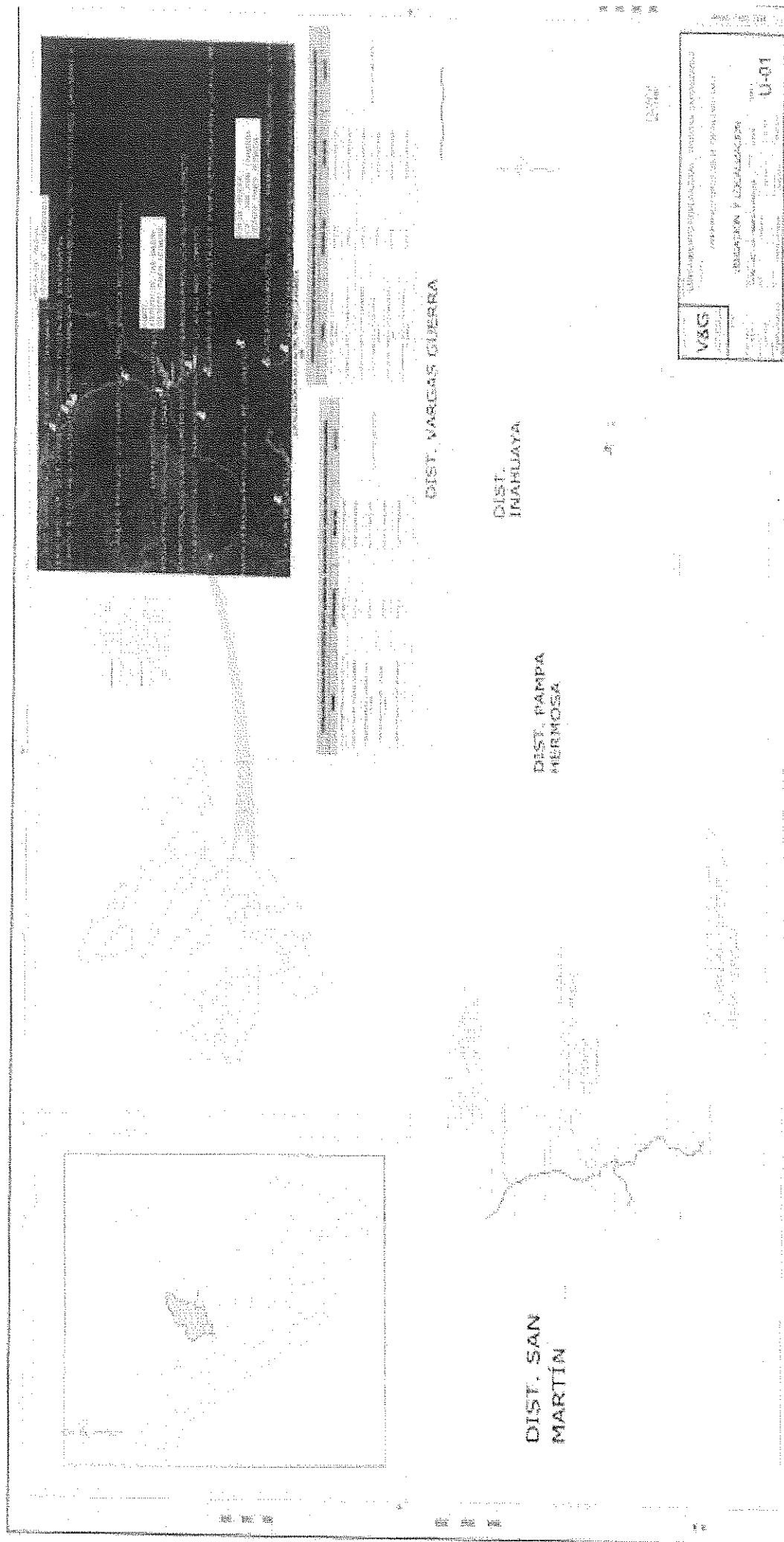
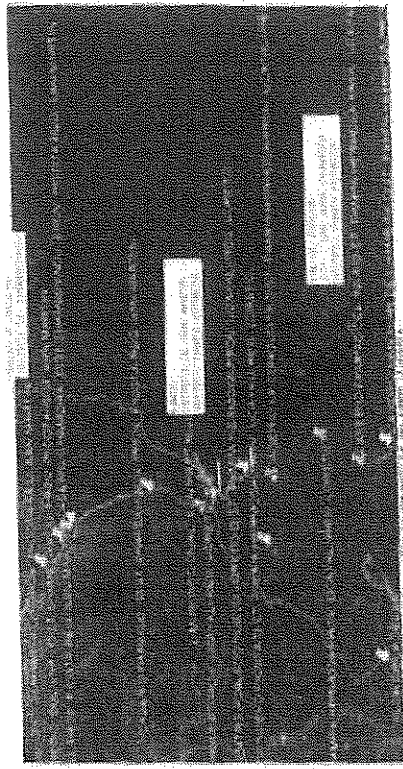


Gráfico N° 02: Ruta de la carretera



DEPT. SAN MARTÍN

DEPT. SAN MARTÍN

PROYECTO	FECHA	ESTADO	OTRO
PROYECTO DE CARRETERA	2010	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2011	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2012	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2013	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2014	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2015	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2016	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2017	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2018	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2019	En ejecución	
PROYECTO DE CARRETERA	2020	En ejecución	

V&G

 VENTAS Y GASTOS

 P-01

Las autoridades del distrito de Pampa Hermosa para llevar hasta el Valle del Alto Pauya tienen que pasar para una serie de peripecias, y tienen que pasar por 45 localidades de cuatro regiones, primero deben trasladarse hacia la capital de la provincia de Ucayali-Contamana (**Loreto**) y desde allí viajar en avioneta o vía fluvial hasta la ciudad de Pucallpa (departamento de **Ucayali**) para enrumbar por vía terrestre hacia Campoverde [provincia de Coronel Portillo], pasando por el distrito de Neshuya, Alexander Von Humboldt, Irazola – San Alejandro, Huipoca, Aguaytía (capital de la provincia de Padre Abad - Ucayali), posteriormente ingresar al distrito de Hermilio Valdizán, Daniel Alomía Robles, Pueblo Nuevo, José Crespo y Castillo (Aucayacu) y Pucayacu de la provincia de Leoncio Prado del departamento de **Huánuco**, luego se ingresa al departamento de San Martín iniciado el recorrido desde Centro Poblado de Ramal de Apuzana, Centro Poblado de Madre Mía, Centro Poblado de Nuevo Santa Cruz, distrito de Nuevo Progreso, Tocache, Pueblo Nuevo Horizonte, Pizana, Buenos Aires, distrito de **Pólvora**, Balsayacu, Nuevo San Martín, (provincia de Tocache) Nuevo Jaén, distrito de **Campanilla**, Balsayacu, **Juanjuí** (Capital de la provincia), Distrito de Sacanche y Distrito de Tingo de Saposoa (provincia de **Tocache**), **Bellavista** (capital de la provincia de Mariscal Cáceres) Centro Poblado El Porvenir, Centro Poblado Limón, Centro Poblado Santa Catalina, Caserío San José, Centro Poblado La Libertad, Distrito de **San Rafael**, luego recorre por el distrito de San Hilarión, Distrito de Caspizapa, **Picota** (capital de la provincia), Centro Poblado de Barranquita, Centro Poblado de Mariscal Castilla, **distrito de Tingo de Ponaza**, Aypena, Nueva América, Leoncio Prado, San Antonio, Huañipo, Paucar, llegando hasta el distrito de **Shamboyacu** de la provincia de **Picota** de departamento de **San Martín**, y el acceso es por trocha carrozable para arribar a la localidad de Nuevo Loreto, y en épocas de lluvia es inaccesible.

Por esta razón el 11 de febrero del 2008 después de la Reunión del Consejo Interregional Amazónico, los centros poblados del Valle del Alto Pauya del departamento de Loreto solicitaron la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación entre los Gobiernos Regionales de Loreto y Gobierno Regional de San Martín para atender las demandas y necesidades de la población ubicada en Alto Pauya, encargando a la Subgerencia Regional de Alto Amazonas a realizar las coordinaciones para consolidar las necesidades insatisfechas de la población, encargando a la Municipalidad Provincial de Picota del departamento de San Martín para la elaboración de las fichas técnicas de los 13 caseríos en coordinación de la Subgerencia Regional de Alto Amazonas.

Finalmente, es importante hacer notar que el establecimiento de Salud de Nuevo Loreto que tiene categoría I-1, pertenece a la Red de Servicios de Salud del distrito de Shamboyacu y depende orgánicamente de la Dirección Regional de Salud San Martín, a pesar de que geográficamente pertenece a la jurisdicción del Gobierno Regional de Loreto, y el presupuesto asignado al distrito de Pampa Hermosa no puede cubrir las demandas y necesidades en materia de conectividad terrestre, servicios básicos de agua y desagüe, energía eléctrica, de

telefonía fija y móvil, instalación del servicio de Internet. En consecuencia, requiere de la construcción de la carretera de integración de Loreto y San Martín para lograr para el mejor funcionamiento administrativo y político que permita satisfacer de manera oportuna las demandas de la población local de forma descentralizada y desconcentrada.

BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27792 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo Nro. 242-2018-EF.
- Reglamento de Gestión de la Infraestructura Vial, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2008-MTC.

II. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa de ley, no genera costo adicional al Tesoro Público, toda vez de que se trata de una ley declarativa para promover la ejecución de la carretera de integración de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto y la provincia de Picota del departamento de San Martín en la ruta de de Shamboyacu en el distrito de Shamboyacu, provincia de Picota, región San Martín – Nuevo Loreto – Nuevo Picota - Nuevo Loreto – San Juan de Shambira en el distrito de Pampa Hermosa, provincia de Ucayali, región Loreto.

La iniciativa legislativa propicia a que el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales dentro de sus competencias realicen la formulación de los estudios técnicos pertinentes para la construcción de la carretera.

La población directamente beneficiada con la construcción de la carretera es, la provincia de Picota del departamento de San Martín y la población de Valle del Alto Pauya del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali-Contamana en Loreto, que podrá abaratar los costos de pasajes en un 95% del transporte terrestre, dado que el transporte actualmente constituye el principal medio de transporte de la provincia de Ucayali de Loreto.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley, no vulnera ninguna disposición Constitucional ni el ordenamiento legal vigente, sino promueve una ley declarativa a efectos de habilitar los actos administrativos posteriores para la ejecución de la construcción de la Carretera de integración del Valle del Alto Pauya del distrito de Pampa Hermosa de la provincia de Ucayali del departamento de Loreto y la provincia de Picota del departamento de San Martín.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa de ley se encuentra enmarcada en la siguiente política de Estado: Quinta: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes para impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global; Octava: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú con el fin de eliminar el centralismo; Décima: Reducción de la pobreza, y a la reducción de la desigualdad social; Décima Primera: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, en especial hacia las personas integrantes de comunidades étnicas, y la erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población; Décima Séptima: Afirmación de la economía social de mercado, que conlleva el papel insustituible del Estado que busca lograr el desarrollo humano y solidario del país mediante un crecimiento económico; Vigésima Primera: Desarrollo en infraestructura y vivienda para hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible; y la Vigésima Cuarta: Afirmación de un Estado eficiente y transparente al servicio de las personas y de sus derechos.